

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 MAY 2025

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** N°
110013103-021-2023-00355-00.
(cuaderno 1)

El informe secretarial que obra en el archivo 0052, con el que se indicó que el término otorgado en el auto anterior venció en silencio, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Previamente a resolver respecto al desistimiento de continuar la demanda en contra de Jorge Alirio Arévalo Veloza (q.e.p.d.), teniendo en cuenta que el término concedido en el auto del 30 de abril pasado, venció en silencio (archivo 0051), y visto el escrito militante en el archivo 0053, donde el actor solicitó el emplazamiento de Bibiana Candela y Carolina Marín, en calidad de madres de los menores hijos del finado Arévalo Veloza, se requiere al actor para efectos que aclare su solicitud, dado que, si se acepta el desistimiento de seguir la demanda en contra del *de cujus*, eso también abarca a sus herederos y cónyuge sobreviviente.

Expuesto lo anterior, se le concede el término de ejecutoria de este proveído al demandante para lo anterior, vencido el mismo regresen las diligencias a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico
día siguiente hábil a la fecha del proveído emitido
hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,
SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

0888